

Constancia secretarial: Manizales, 04 de noviembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 19, 20 , 21, 22 y 25 de octubre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0072400
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR en contra de ALEJANDRO FRANCO ESPINOZA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

¹ Publicado por estado No.185 fijado el 05 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9078a8f5d5e83715a453e448de6d5676baad78984283dfabe09f0f9f10734b

Documento generado en 04/11/2021 05:03:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>